

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 171/1969, de 24 de abril, sobre constitución de la Fundación pública de servicios «Marqués de Valdecilla», por la Diputación Provincial de Santander, para fines asistenciales sanitarios.

En veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, el Marqués de Valdecilla creó la Fundación «Casa de Salud Valdecilla», que ha venido rigiéndose por los Estatutos entonces escriturados y más tarde por las disposiciones estatutarias y reglamentarias contenidas en los Decretos de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis y la Orden ministerial de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El tiempo transcurrido, unido al acelerado progreso de la Medicina del último decenio, ha puesto de relieve la ineludible necesidad de revisar el planteamiento del funcionamiento de la Institución con arreglo a las modernas exigencias de la técnica hospitalaria.

De otra parte, resulta aconsejable centrar la función asistencial en la Diputación Provincial de Santander, y en su consecuencia señalar las facultades directivas para el mantenimiento y constante actualización de este prestigioso Centro, sin pérdida de su personalidad ni desviación de la voluntad esencial de su fundador.

Oída la opinión de la Junta Rectora de la «Casa de Salud Valdecilla», aceptados los acuerdos y propuesta de la Comisión Provincial de Coordinación Hospitalaria de Santander, que hizo suyos la Comisión Central, y vista la favorable disposición de la Diputación para afrontar este Servicio, se estima procedente que la Fundación «Casa de Salud Valdecilla» se integre como unidad especial en la Diputación Provincial de Santander, la cual constituirá una «Fundación Pública de Servicios», conforme a los preceptos de la legislación local vigente, que llevará el nombre de «Marqués de Valdecilla», y a la que se incorporarán, junto a los bienes de la extinguida Fundación, los demás bienes e instituciones de la Diputación Provincial de Santander precisos para el cumplimiento de sus obligaciones legales en el orden hospitalario y asistencial en las que claramente están comprendidos los fines de la «Casa de Salud Valdecilla», que de este modo subsisten en su integridad, aunque a cargo ahora de la Corporación provincial, en aquel régimen especial de gestión.

Por último, la propia necesidad de reestructuración de los servicios asistenciales y hospitalarios hasta ahora encomendados a la «Casa de Salud Valdecilla» requiere que se adopten medidas con la debida urgencia al objeto de que se logre lo más rápidamente posible la adecuada normalización y óptimo funcionamiento de dichos servicios.

En virtud de las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Fundación benéfica particular «Casa de Salud Valdecilla» se extinguirá previo el cumplimiento de lo prevenido en el artículo sesenta y siete de la Instrucción General de Beneficencia de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, aplicándose todos los bienes y medios que constituyen su patrimonio a los fines asistenciales y hospitalarios que demandan las necesidades de la provincia de Santander, quedando el cumplimiento de los mismos a cargo de la Diputación Provincial, que recibirá a estos efectos dicho patrimonio con el adecuado carácter finalista.

Artículo segundo.—La Diputación Provincial de Santander constituirá, de conformidad con los preceptos de la vigente legislación de Régimen Local, una Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales que llevará el nombre de «Marqués de Valdecilla», y a la que se incorporarán los bienes y medios de la extinguida Fundación «Casa de Salud Valdecilla» y los demás bienes e instituciones que al amparo de aquella

legislación estime conveniente la citada Corporación provincial para el cumplimiento de los fines hospitalarios y asistenciales a su cargo.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ministerio de la Gobernación y a la Diputación Provincial de Santander, dentro de los límites de sus respectivas competencias, la adopción de cuantas resoluciones o acuerdos procedan para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo cuarto.—Quedan derogados los Decretos de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, así como cuantas disposiciones los desarrollaron en lo que a la «Casa de Salud Valdecilla» se refiere.

Artículo quinto.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Disposición transitoria primera.—En el plazo máximo de dos meses quedará formalizada la anexión del patrimonio fundacional a que se refiere el artículo primero. Mientras no se formalice dicha anexión continuará gestionando el establecimiento la Junta Rectora actual, que rendirá cuentas de esta gestión provisional al Ministerio de la Gobernación y, una vez ultimada su gestión, hará entrega del patrimonio y dirección a la Corporación provincial.

Disposición transitoria segunda.—A partir de la fecha de entrega del patrimonio a que se refiere la disposición transitoria anterior, hasta que comiencen a regir los Estatutos de la nueva Fundación pública, que deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, la Diputación de Santander adoptará los acuerdos necesarios para proveer a la gestión del establecimiento, dando cuenta de los mismos al Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden de Beneficencia de doña Ana María Badilla Reig, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña Ana María Badilla Reig, de Madrid, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 3 de mayo de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y Cruz de primera clase.

Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se abre concurso de anteproyectos para la Universidad autónoma de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Creada en Bilbao una nueva Universidad por Decreto-ley de 6 de junio de 1968 y afectados al Ministerio de Educación y Ciencia terrenos en Asúa (Bilbao), idóneos para el emplazamiento de la misma.

Este Ministerio ha resuelto abrir entre los Arquitectos y Sociedades consultoras españolas concurso de anteproyectos y ordenación de dichos terrenos con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Hno. Sr. Subsecretario de este Departamento.

BASES GENERALES

1. Objeto del concurso.

1.1. Es objeto de este concurso premiar conjuntamente el mejor plan de ordenación de los terrenos adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia en Asúa (Bilbao), donde se asentará la nueva Universidad autónoma de Bilbao y el anteproyecto de las edificaciones del conjunto docente, que habrá de levantarse sobre aquellos terrenos.

1.2. Los anteproyectos que resulten premiados servirán de base para un ulterior concurso de proyectos y adjudicación de las obras.

2. Concurstantes.

2.1. Podrán tomar parte en el concurso:

Los Arquitectos en posesión de título español que en la fecha de presentación de los trabajos se encuentran colegiados en algún Colegio oficial, pudiendo presentarse individualmente o en equipos con otros técnicos nacionales o extranjeros.

Las Empresas o Sociedades Consultoras que reúnan los requisitos exigidos por Decreto 916/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), las cuales, además, deberán contar entre sus cuadros técnicos con al menos un Arquitecto colegiado, que deberá obligatoriamente suscribir los trabajos, pudiendo hacerlo con él otros profesionales.

3. Recompensas.

3.1. Los anteproyectos premiados recibirán las siguientes recompensas:

- a) Premios: Primer premio, 2.000.000 de pesetas. Segundo premio, 1.500.000 pesetas. Tercer premio, 1.000.000 de pesetas.
- b) Accésit: Cinco accésit de 200.000 pesetas.

4. Jurado.

4.1. Estará compuesto por:

Presidente: El Ministro de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Subsecretario del Departamento.
Vocales: El Director general de Enseñanza Superior e Investigación; el Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción; el Secretario general técnico de Educación y Ciencia; el Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles; el Arquitecto Director de la División de Construcción; un Arquitecto designado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España; el Arquitecto Director del Gabinete de Normalización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario del Jurado el Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.2. Para la validez de las decisiones del Jurado es preciso contar con la asistencia mínima de cinco miembros. Las decisiones del Jurado no serán recurribles.

4.3. La decisión final del Jurado sobre este concurso se recogerá en un acta razonada, que se hará pública. En la que, asimismo, se expondrán las razones que, en su caso, hayan motivado la exclusión de algunos de los trabajos presentados.

4.4. Al Secretario del Jurado, asesorado por el Arquitecto Director de la División de Construcción, corresponde preparar las respuestas a las consultas que puedan formularse por los concursantes. Las contestaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia». Igualmente corresponde al Secretario informar al Jurado sobre toda actuación previa a la constitución del mismo, así como redactar las actas en las que se recojan las deliberaciones y decisión final del Jurado.

5. Reglamento.

5.1. Servirán de base para el presente concurso las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y el fallo del Jurado.

6. Documentación que se proporcionará a los concursantes.

6.1. A partir del día 10 del mes de mayo de 1969, los concursantes podrán retirar de las oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), la documentación que se proporcionará a los participantes. Los concursantes residentes en provincias podrán solicitarla por escrito dirigido al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

En ambos casos, la documentación se entregará o remitirá al solicitante, previo pago de 10.000 pesetas, en la Habilitación (Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Cien-

cia); cantidad que se devolverá íntegramente después del fallo a aquellos concursantes que hubieran presentado trabajos aptos para concurrir, a juicio del Jurado.

6.2. La documentación que se proporcionará a los concursantes será la siguiente:

- a) Plano de situación.
- b) Plano topográfico.
- c) Foto plano.
- d) Programa de necesidades académicas y complementarias, con hipótesis del crecimiento de la población para el cual se ha de proyectar.
- e) Idea de módulos de superficie y coste.

A continuación se especifican los documentos que todo concursante deberá presentar como mínimo, admitiéndose que algunos de los documentos que se piden por separado se pueden agrupar en un mismo plano, en la forma que se considere más adecuada para una mejor interpretación del anteproyecto que se presente.

7. Documentación a presentar por los concursantes:

7.1. Plano de ordenación y zonificación, a escala 1:2.000, con especificación de volúmenes y superficies destinadas a cada cometido, reservas, posibilidades de crecimiento, etc.

7.2. Plano de red viaria y estructura urbanística, a escala 1:2.000, con especificación de circulaciones de vehículos y peatones, aparcamiento, etc., poniendo de relieve la interrelación de las diferentes partes.

7.3. Plano de esquemas de las redes de servicios, a escala 1:2.000 (agua, alcantarillado, electricidad, calefacción, teléfono, etc.).

7.4. Plano de la zona central más representativa, a escala 1:500, con expresión de volúmenes, tratamiento superficial y cuantos detalles aclaren mejor el concepto.

7.5. Planos a escala de 1:200 de todos los edificios que han de constituir la fase de ejecución inmediata, comprendiendo a cada uno las plantas, alzados y secciones que se consideren más significativas.

7.6. Cuadros de superficies:

- a) De la ordenación, descompuesta por usos y etapas, en cifras absolutas y por alumnos.
- b) De cada edificio, desglosadas por usos, en cifras totales y por alumnos.

7.7. Memoria justificativa de la ordenación y edificación.

7.8. Los concursantes que lo deseen podrán presentar también una maqueta de volúmenes a escala 1:2.000.

7.9. Con los trabajos se entregará un sobre opaco cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará únicamente un número de cinco cifras distintas, que será el mismo que figure en todo el trabajo. Dicho sobre contendrá un escrito en el que aparezca la identificación completa del concursante y el equipo colaborador, indicándose asimismo si en caso de no resultar premiado el trabajo se desea conservar el anonimato.

8. Normas de presentación.

8.1. Los trabajos se presentarán pegados en tableros rígidos de 100 por 150 centímetros, hasta un máximo de 12 tableros (doce) para la documentación que se pide, pudiendo presentarse un tablero único adicional, a voluntad del concursante, si éste juzgara conveniente complementar la exposición de su idea con algún dato más de los considerados en el apartado 7.

En el ángulo superior derecho de cada tablero figurará el número elegido para la identificación, que será de cinco cifras distintas de dos centímetros de altura.

Los planos se presentarán en blanco y negro (original y copia), con línea indeleble, permitiéndose el empleo de color en aquellos planos en que su utilización ayude a una mejor interpretación de los mismos. No se permitirá el empleo de elementos pegados o sobrepuestos.

La Memoria se presentará mecanografiada en tamaño folio (Din A4), con hojas numeradas, en todas las cuales, en su ángulo superior derecho, figurará el número clave elegido para su identificación.

De la Memoria se entregarán diez ejemplares. El concursante que resulte autor de un trabajo premiado deberá presentar, dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo, una colección de copias reproducibles de su trabajo.

9. Plazos.

9.1. De presentación de los trabajos: Desde el día 11 al 13 de septiembre de 1969, a las catorce horas.

El lugar donde haya de efectuarse la presentación de los trabajos se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. De resolución: El fallo del Jurado se hará público dentro del mes siguiente.

10. Criterios de clasificación de los trabajos presentados.

El Jurado estudiará los trabajos presentados atendiendo no sólo a la calidad y acierto en la resolución de la ordenación, edificación, estructura urbanística y edificios, sino tam-

bién a las ideas que puedan aportarse sobre la forma más adecuada de desarrollar la Universidad, adaptándose a los programas docentes y a las técnicas de enseñanza del futuro.

11. Publicación de los resultados.

El resultado del concurso se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado». El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a organizar una exposición de los trabajos y a publicar los nombres de los ganadores y los de aquellos concursantes no premiados que no hayan expresado su deseo de conservar el anonimato. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá editar en la forma que más le convenga una publicación sobre el concurso.

12. Devolución de los trabajos.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores durante treinta días naturales después del fallo del concurso o, en su caso, del cierre de la exposición. Los que no fueren retirados serán destruidos.

13. Derechos sobre los trabajos.

Los trabajos no premiados o que reciban acésit serán propiedad de sus autores; los que reciban alguno de los tres premios quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que podrá usarlos como les conviniere y, en especial, como base para el concurso de desarrollo de proyectos y ejecución de las obras que seguirá al presente concurso.

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de introducir modificaciones, rectificaciones, complementos y mejoras que considere adecuadas en los anteproyectos premiados al fijar las condiciones del subsiguiente concurso de proyectos y ejecución de obras, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna en concepto de propiedad intelectual.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar convocado por Orden de 6 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Convocado por Orden de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 13.200.000 pesetas, con cargo al número 18.05.271 del presupuesto de gastos del Departamento, aprobado el pliego de condiciones, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica en 20 de febrero próximo pasado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 24 y 27 de febrero, respectivamente, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión pública de 22 del actual, sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Asesora, el dictamen de los Arquitectos y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora, acordó adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote único.—Mesas de cuatro plazas, con sus sillas, a «Tubasca, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), que ofrece 5.593 unidades, a 2.360 pesetas cada una, por un importe total de 13.199.480 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, y se constituirá por el adjudicatario, dentro de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Dotaciones y Material.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de

autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 90 de la línea Claravalls a Santa María de Montmagastrell.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Claravalls.
Final de la línea: E. T. «Torres».
Tensión: 11.000 V.
Longitud: 245 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Torres».
Potencia y tensión: E. T. de 30 kVA a 11.000/380-220 V.
Referencia: A.—1.558.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casanada.—3.638-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 79 de la línea Tàrrrega-Bellpuig.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Anglesola.
Final de la línea: E. T. «Gambús».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 95 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Gambús».
Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA a 25.000/380-220 V.
Referencia: A.—1.563.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casanada.—3.639-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 613 de la línea Tàrrrega-Mollerusa.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Belianes.
Final de la línea: E. T. «Fontova».